

Artículo séptimo.—Cualquier Entidad bancaria que desee la exclusión del Fondo podrá solicitarlo, con renuncia al acceso a la financiación del Banco de España.

Artículo octavo.—El Banco de España, por propia iniciativa o por acuerdo mayoritario de la Comisión a la que se refiere el artículo sexto, y sin perjuicio de los restantes procedimientos previstos en la legislación vigente, podrá conminar a cualquiera de los Bancos integrados para que adopte las medidas necesarias a fin de restablecer un nivel de solvencia normal acomodando al efecto su estructura financiera y reorganizando su administración con las modificaciones que sean precisas en sus órganos directivos.

Si el Banco no atendiera las anteriores indicaciones o no rectificara su política para ajustarla a las buenas prácticas bancarias, poniendo en peligro su solvencia, podrá ser excluido del Fondo, previo informe favorable de las tres cuartas partes de

los miembros de la Comisión Asesora. En este supuesto, la garantía del Fondo quedará limitada a los saldos de los depósitos protegidos por este Decreto que existan en el momento de hacerse público el acuerdo.

Artículo noveno.—Se faculta al Ministerio de Economía para dictar las disposiciones complementarias que sean precisas y al Banco de España para realizar los actos necesarios conducentes a la puesta en funcionamiento de este Fondo, que deberá estar constituido el uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, con efectividad desde esa misma fecha.

Dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Economía,
ENRIQUE FUENTES QUINTANA

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

28236 REAL DECRETO 3049/1977, de 23 de noviembre, por el que cesa como Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Córdoba don Juan José de Rueda Serrano.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en disponer el cese de don Juan José Rueda Serrano como Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Córdoba, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
JOAQUIN GARRIGUES WALKER

28237 REAL DECRETO 3050/1977, de 23 de noviembre, por el que cesa como Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Pontevedra don Antonio Carbajo Madrigal.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en disponer el cese de don Antonio Carbajo Madrigal, a petición propia, como Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Pontevedra, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
JOAQUIN GARRIGUES WALKER

MINISTERIO DE CULTURA

28238 REAL DECRETO 3051/1977, de 23 de noviembre, por el que se dispone el cese de diversos Delegados provinciales del Ministerio de Información y Turismo

A propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en disponer cesen en el cargo de Delegados provinciales del Ministerio de Información y Turismo, agradeciéndoles los servicios prestados, los siguientes señores:

Don Buenaventura Juárez Sánchez en la Delegación Provincial de Cuenca.

Don José Montero Padilla, en la Delegación Provincial de León.

Don Manuel Sánchez León, en la Delegación Provincial de Logroño.

Don Arturo Rey Egaña, en la Delegación Provincial de Navarra.

Don Antonio Virto Calvo, en la Delegación Provincial de Teruel.

Don Julio Doblado Claverie, en la Delegación Provincial de Valencia.

Dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS

28239 REAL DECRETO 3052/1977, de 23 de noviembre, por el que se nombran Delegados provinciales del Ministerio de Cultura.

A propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en disponer el nombramiento de los siguientes señores:

Don Manuel González Gisbert, como Delegado provincial en Cuenca.

Don José Montero Padilla, como Delegado provincial en León.

Don Manuel Sánchez León, como Delegado provincial en Logroño.

Don Arturo Rey Egaña, como Delegado provincial en Navarra.

Don Román Alcalá Pérez, como Delegado provincial en Teruel.

Don Eduardo Ballester Giner, como Delegado provincial en Valencia.

Dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS